

Reg 2517



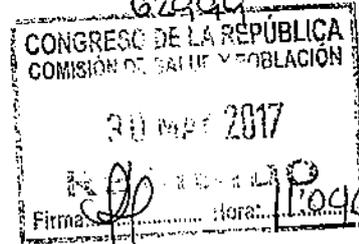
PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALFREDO THORNE VETTER  
MINISTRO



26 MAYO 2017

Lima,

OFICIO N° 1148-2017-EF/10.01

Señor  
**CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
Presidente  
Comisión de Salud y Población  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre Piso 2 - Lima  
Presente.

Asunto : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 359/2016-PE

Referencia : Oficio N° 1217-2016-2017-CSP/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Salud y Población solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el Proyecto de Ley N° 359/2016-PE que propone "regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados y promueve la donación voluntaria de sangre".

Al respecto, adjunto copia del Oficio N° 419-2017-EF/10.01, remitido a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social con fecha 21 de febrero de 2017, que anexa el Informe N° 035-2017-EF/62.01 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de este Ministerio, en el que se emitió opinión sobre el referido proyecto de ley, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GABO

ALFREDO THORNE VETTER  
MINISTRO

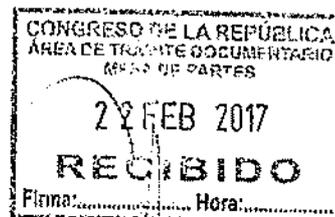
21 FEB. 2017

Lima,

41834

OFICIO N° 419 -2017-EF/10.01

Señor  
HERNANDO I. CEVALLOS FLORES  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima 1  
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 359/2016-CR, que propone "regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como promover la donación voluntaria de sangre".

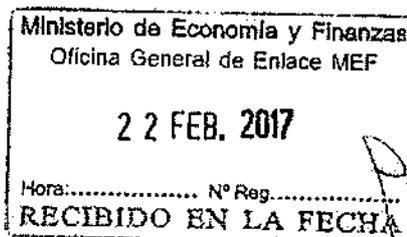
Referencia : Oficio N° 388-2016-2017/CTSS-CR - op

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita la opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 359/2016-CR, que propone "regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como promover la donación voluntaria de sangre".

Al respecto, se remite el Informe N° 035-2017-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



o.g.f.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 035-2017-EF/62.01

Para : Señora  
**CLAUDIA COOPER FORT**  
Viceministra de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 359/2016-CR, que propone "regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como promover la donación voluntaria de sangre".

Referencia : a) Oficio N° 388-2016-2017/CTSS-CR - op  
b) Memorando N° 2656-2016-EF/50.06  
c) Informe N° 145-2016-EF/53.04

Fecha : 31 ENE 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita opinión a este Ministerio, respecto al Proyecto de Ley N° 359/2016-CR, que propone "regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como promover la donación voluntaria de sangre".

Al respecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, la Dirección General de Presupuesto Público y esta Dirección General opinan desfavorablemente respecto al mencionado Proyecto de Ley. A continuación se presenta el análisis del Proyecto de Ley.

**ANTECEDENTES**

El marco legal utilizado para evaluar el presente Proyecto de Ley es el siguiente:

- Ley N° 27282. Ley de fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos.
- Ley N° 28189. Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 713. Consolidan la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada
- Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo.

En este contexto, se opina sobre el Proyecto de Ley N° 359/2016-CR que regula la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, el cual señala lo siguiente:

- Determina que el financiamiento del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) es con recursos proveniente del presupuesto asignado al sector salud y con las donaciones nacionales e internacionales (artículo 6)

22322-16





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Promueve la donación de sangre a través de licencia laboral. Establece que los trabajadores sujetos a cualquier régimen laboral cuentan con un día de licencia con goce de haber por año, para la donación de sangre (artículos 20 y 21)
- Los donantes podrán tener los resultados del examen clínico y del examen de laboratorio practicados, pudiendo solicitar la versión impresa de dichos resultados, asumiendo los costos respectivos, de ser el caso. (artículo 22)
- El uso indebido de las licencias y/o permisos laborales, debidamente comprobado, es una falta grave disciplinaria que constituye incumplimiento de las obligaciones de trabajo.

## ANÁLISIS

Del análisis realizado al mencionado Proyecto de Ley se tienen las siguientes observaciones:

### I Opinión de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional Competencia y Productividad<sup>1</sup>

#### 1) La licencia laboral con goce de haber no es el mecanismo más eficiente para facilitar e incentivar la donación de sangre.

El Proyecto de Ley otorga licencia laboral con goce de haber con el fin de incentivar la donación de sangre de los trabajadores dependientes, a través de dar facilidades para realizar dicha donación y otorgar un día libre como recompensa a los trabajadores donadores. Sin embargo, ello no sería el mecanismo más eficiente para aumentar la donación de sangre debido a que no otorgaría las facilidades relevantes para el donador, considerando la baja cobertura existente. En adición, la recompensa tendría un efecto neto marginal (pocas donaciones nuevas), debido a que los trabajadores que actualmente donan sangre por reposición y son dependientes, lo harían utilizando la licencia laboral.

**Mecanismo que facilita la donación:** El análisis de la licencia laboral como mecanismo que facilita la donación de sangre y por ende incentiva su donación, debe tener en cuenta cuales son las restricciones que tiene los actuales donantes, los potenciales donantes y la población en general para donar sangre. Ello con el fin de determinar cuáles son los mecanismos más eficientes para incentivar la donación de sangre, es decir, aquellos que tengan mayor incidencia y menor costo para la sociedad.

Al respecto, no se han encontrado estudios o análisis que revelen las dificultades que tiene la población peruana para donar sangre. Sin embargo, se puede resaltar que solo existen dieciséis centros de donación de sangre (centros de Hemoterapia y Bancos de sangre autorizados) los cuales están principalmente en Lima. Esto

<sup>1</sup> Señalado en el Informe N° 312-2016-EF/62.01





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

caso, Un grupo de trabajadores que donan sangre sin recibir beneficio lo seguirán haciendo, pero bajo el esquema del beneficio; es decir, no se genera nueva donación de sangre. En el segundo caso, hay trabajadores que donaban pero dado el incentivo dejan de hacerlo. En ese sentido, el efecto neto del incremento de la donación de sangre sería marginal.

**Extrapolando al caso peruano:**

Al respecto, en el Perú esta medida tendría un fuerte componente de efecto sustitución debido al alto porcentaje de donaciones por reposición que conforma la donación de sangre (donación que consiguen familiares), que según cifras del PRONAHEBAS, es del 95%. En este contexto, los trabajadores dependientes que actualmente donan por reposición usando solo el permiso por la horas de donación, ahora lo harán usando la licencia laboral. Por ende, lo que se estaría generando es la sustitución de las donaciones y no se estarían generando nuevas. Asimismo, estas donaciones tendrían el mismo problema de mayor riesgo de sangre no apta para la transfusión que presentan los donantes por sustitución de sangre<sup>5</sup>. Ello sin contar que el incentivo de entrega de resultados completos podría atraer a trabajadores con potenciales problemas de salud que quieren obtener exámenes completos de sangre con la obtención de un día de descanso.

Por lo tanto, la licencia laboral con goce de haber para la donación de sangre sería menos eficiente para facilitar la donación de sangre que otras acciones (centros móviles<sup>6</sup>, horario de mayor concurrencia, etc.). Además, como mecanismo de recompensa tendría un efecto marginal por el alto efecto sustitución pero con mayores riesgos de obtener sangre no apta para la transfusión que la donación voluntaria. En ese sentido, deberían ser evaluadas otras acciones que tienen menores costos para la sociedad y que serían más eficientes al estar dirigidos a las causales de la dificultad de donar sangre.

- 2) La propuesta es ineficiente para reducir la brecha de donaciones requeridas por su baja cobertura, al estar dirigida a un grupo reducido de potenciales donantes.**

La propuesta solo incentiva a los trabajadores dependientes que están en la formalidad, debido a que solo ellos pueden solicitar permisos a sus empleadores. Es decir, el incentivo para brindar facilidades para la donación de sangre es limitado, más aun considerando la brecha de donaciones de sangre, para lo cual se necesita medidas que otorguen facilidades para un mayor número de personas. Como se señaló en el punto 1 existen medidas que pueden abarcar a un mayor número de personas y por ende son más eficientes.

Al respecto, los trabajadores formales en edad de donar sangre representan el 25% del total de trabajadores y el 19% de las personas en edad de donar sangre<sup>7</sup>. Por



<sup>5</sup> PRONAHEBAS: <http://www.minsa.gob.pe/portada/Especiales/2010/donasangre/?op=3>

<sup>6</sup> El estado de Galicia – España señala que las campañas de donación en unidades móviles han sido el principal vehículo utilizado por el Centro de Transfusión de Galicia para alcanzar el aumento de número de donaciones. No obstante ha sido necesario el desarrollo paralelo de campañas informativas.

<sup>7</sup> ENAHO 2015



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

evidencia la dificultad en el acceso de los donantes, que deben trasladarse solo hasta ciertos lugares, lo cual genera un costo en tiempo y recursos que desincentivaría la donación de sangre<sup>2</sup>. Otro factor que afecta a todos los trabajadores, estudiantes, amas de casa, etc., es la falta de cultura de donar sangre; asimismo, cada grupo debe tener dificultades específicas que limitan la donación de sangre. Por lo tanto, se requiere investigar cuáles son las limitaciones que tienen los actuales donantes y los potenciales donantes; y como se puede ejecutar acciones que incidan realmente en la facilidad de realizar donaciones de sangre.

Información de otros países señalan como factores que facilitan la donación de sangre: i) la accesibilidad por la distancia hacia los puntos de donación; ii) el tiempo que demora todo el proceso desde el momento a que llega al centro de donación; iii) la relación entre el donante y el servicio de sangre, entre otros.

**Mecanismo que incentiva la donación:** En cuanto a otorgar un día libre al trabajador donante como mecanismo de incentivo, se ha encontrado literatura que considera que existen efectos positivos, así como literatura que encuentra efectos negativos en los incentivos materiales sobre la donación de sangre.

Al respecto, Nicola Lacetera y otros<sup>3</sup> encuentran una relación positiva entre los incentivos y la donación de sangre, la cual se incrementa según el incentivo económico, incluyendo el día de descanso. Sobre este último tipo de incentivo encuentran que el efecto neto es sobre los empleados que vienen realizando donaciones, quienes incrementarían su donación anual; y marginalmente por nuevos donantes, debido a que estos serían contrarrestados por el traspaso de donantes que lo realizan bajo otros mecanismos o en otros lugares (efecto sustitución) y por el desincentivo que puede tener un grupo de donantes por su grado de altruismo y preocupaciones de imagen social (efecto remplazo). En cuanto a la generación de incentivo económico encuentra que el incremento de donantes no elegibles no se incrementa desproporcionalmente, a la vez que existe un efecto sustitución de otras localidades donde no se otorgó algún premio y que este efecto se incrementa cuando mayor es el premio que otorga.

Por su parte Roland Be'nabou y Jean Tirole<sup>4</sup> a través del desarrollo de análisis del comportamiento pro-social encuentra que las motivaciones del individuo para donar son heterogéneas, entre el altruismo y la codicia, con la preocupación social o auto respeto. Así pues existen muchos casos donde la persona se niega a transacciones que parecen otorgarle un mejor bienestar económico pero que juzgan afectar su dignidad.

En ese sentido, si bien puede existir un efecto positivo en las donaciones de sangre con la recompensa del día libre, lo que incide en un grupo reducido (solo trabajadores dependientes formales), también se deben tener en cuenta otros efectos relacionados con el efecto sustitución y el efecto remplazo. En el primer

<sup>2</sup> 2008 Estudio de donantes del gobierno de canarias "Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Encuentra que la falta de tiempo es uno de los principales factores que dificulta donar con más facilidad y regularidad.

<sup>3</sup> Nicola Lacetera, Mario Macis and Robert Slonim 2009: Will There Be Blood? Incentives and Substitution Effects in Pro-social Behavior; and Nicola Lacetera and Mario Macis 2008 Motivating Altruism: A Field Study.

<sup>4</sup> Roland Be'nabou y Jean Tirole (2006) Incentives and Prosocial Behavior





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

lo tanto, la propuesta está dirigida a un grupo reducido y su incidencia en la brecha de donaciones sería limitada.

La brecha de donaciones según el PRONAHEBAS asciende a 415 mil unidades. Si hacemos un ejercicio simple para ver cuantas donaciones de sangre podrían generarse con la propuesta,<sup>8</sup> aplicando una tasa de 0.5% que es superior a la tasa de donación voluntaria (0.0025%)<sup>9</sup>, y sólo sobre los trabajadores formales potenciales, se tendría aproximadamente unas 16 mil unidades. Ello comparado con la brecha de 415 mil unidades que señala el PRONAHEBAS es reducido.

Por lo tanto, los esfuerzos deben estar centrados en otros mecanismos más efectivos que faciliten la donación de sangre y acciones para fomentar la cultura de la donación.

**3) Existen mecanismos alternativos con menor impacto en la productividad que pueden facilitar al trabajador la donación de sangre.**

La propuesta de otorgar licencia laboral con goce de haber por la donación de sangre, presupone que dado el contexto general de formalidad que tiene la economía peruana, es el mecanismo más adecuado para que las empresas formales faciliten a los trabajadores que desean donar sangre; sin considerar que pueden existir otros mecanismos más eficientes.

En efecto, la propuesta limita al empleador a utilizar y acordar otros mecanismos alternativos para facilitar al trabajador la donación de sangre, que tendrían menor efecto negativo en la productividad de la empresa. Por ejemplo, actualmente la normatividad, Ley 27282 "Ley de fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos", permite al trabajador solicitar permiso por el tiempo que demande el proceso de la donación<sup>10</sup>; asimismo, el trabajador puede llegar a un acuerdo con el empleador para poder donar, y ello es factible debido a que existiría el tiempo para llegar a un acuerdo y porque el empleador está facultado para modificar el horario de trabajo<sup>11</sup>, y puede otorgar permisos. Estos mecanismos descritos permitirían un mejor equilibrio entre el requerimiento del trabajador para donar sangre con los empleadores; y por lo tanto afectan menos a la producción, productividad de las empresas y la economía.

En ese sentido, junto con la obligación del empleador de dar las facilidades necesarias para que los trabajadores puedan realizar donación de sangre, debe existir también flexibilidad para que dicho empleador adopte el mecanismo más



<sup>8</sup> Considerando los siguientes supuestos: i) no existe efecto sustitución ni reemplazo señalado en el punto 1 y por ende se generaría nueva donación de sangre; y, ii) se considera el total de la tasa de respuesta y no solo de la donación voluntaria.

<sup>9</sup> Según fuentes de PRONAHEBAS solo el 0,5%, de la población dona sangre y de este segmento el 5% aporta voluntariamente, es decir solo el 5% del 0,5% de la población dona voluntariamente (0,0025%).

<sup>10</sup> Artículo 10° de la Ley 27282 "Ley de fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos".

<sup>11</sup> Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 854, que implica jornadas compensatorias de trabajo de tal forma que algunos días la jornada sea menor a las ocho horas diarias y otras mayor, pero que no exceda en promedio las cuarenta y ocho horas semanales. También, el empleador puede reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo pudiendo distribuir las horas dentro de los días de la semana considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria sin exceder de las cuarenta y ocho horas semanales.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA**  
**INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

eficiente según las características de la empresa. De lo contrario, si bien se otorga mayor facilidad para la donación de sangre, dicho objetivo podría haberse realizado a un menor costo para la economía.

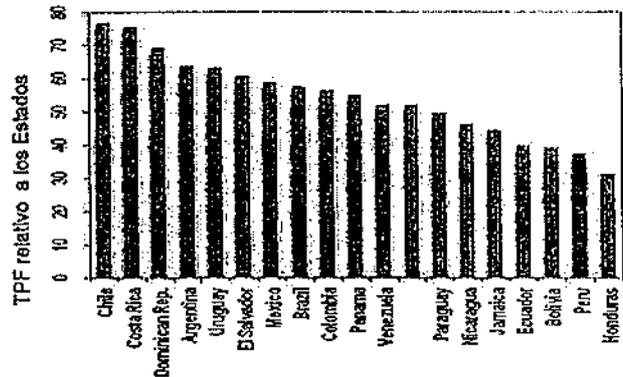
En general, otorgar una licencia al trabajador incide en el nivel de producción de la empresa debido a la menor cantidad de horas de trabajo efectivas que se dispone, lo que conlleva un menor nivel de productividad de los trabajadores formales, principalmente de las pequeñas, medianas y grandes empresas que son los que tienen mayor productividad (ver gráfico N°1). Ello tiene una mayor importancia en el Perú por tener una de las productividades más bajas de América Latina, 40% a la de EE.UU.<sup>12</sup>; mientras que Colombia y México poseen una productividad relativa equivalente a 60% de EE.UU., en tanto, Chile se ubica en un nivel de 80% a la productividad de EE.UU. (ver gráfico N° 2).

**Gráfico N° 1**  
**Productividad laboral por tipo de firma y contribución al empleo**



Fuente: Juan Chacaltana (2008) "Una evaluación al régimen laboral especial para la microempresa en el Perú, ILO"

**Gráfico N° 2**  
**Productividad relativa en América Latina**



Fuente: BID 2010 "La Era de la Productividad"

**4) La medida solo afecta a los empleos formales, haciendo más costosa la formalización.**

La medida solo está dirigida a los trabajadores formales que comprenden aproximadamente al 27% de la población ocupada del Perú. Ello significa que solo se incidiría en el grupo de trabajadores formales, obviando al 73% de trabajadores que se encuentran en la informalidad. Asimismo, se dificultaría el proceso de formalización al hacer más costosa la misma, debido a que las empresas incurren en costos adicionales por tener trabajadores formales (de los cuales tendrían que cubrir las horas del trabajador con licencia), afectando el acceso de los trabajadores informales a puestos formales, y con ello a beneficios sociales de salud y pensión.



<sup>12</sup> BID. 2010. "La era de la Productividad".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

II Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

La Dirección General de Presupuesto Público ha emitido la siguiente opinión<sup>13</sup>.

1. *Al respecto, esta Dirección General, en el marco de sus competencias legalmente establecidas en el artículo 4º del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, no es competente para emitir pronunciamiento sobre regulaciones en materia de salud.*
2. *Sin perjuicio de lo antes señalado, desde el punto de vista estrictamente presupuestario la Dirección General de Presupuesto Público, formula observación, por lo siguiente, si bien las acciones que se realizarían como consecuencia de la implementación del proyecto de ley cuentan con recursos previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos, para el año fiscal 2016. No obstante resulta necesario que en el artículo 6 que señala:*

*Artículo 6.- Financiamiento del Pronahebas*

*La implementación y funcionamiento del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (Pronahebas) se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al sector salud y con las donaciones nacionales e internacionales*

*Se precise que dicho financiamiento será con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud, toda vez que en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Público es aprobado a nivel de pliego y no de sector.*

3. *En este sentido, es preciso que el Ministerio de Salud, ente rector en materia de salud y responsable de la implementación del proyecto de ley, emita su pronunciamiento sobre los alcances de dicha medida y los aspectos técnicos y presupuestarios necesarios para su a nivel nacional."*

Opinión de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos

En el marco de sus competencias, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en relación a lo indicado en el artículo 20 y 21º del Proyecto de Ley N°359/2016-CR, opina lo siguiente<sup>14</sup>:

- "2.1 *Sobre el particular, cabe indicar que el ámbito de competencia específico de esta Dirección General se encuentra delimitado por el artículo 107º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado*

<sup>13</sup> Memorando N° 2656-2016-EF/50.06

<sup>14</sup> Informe N° 145-2016-EF/53.04.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

por D.S N° 117-2014-EF y su modificatoria, al cual nos circunscribimos en el presente caso, sobre la base de lo cual se ha evaluado el proyecto de ley, y señalamos lo siguiente:

(...)

- "2.2 En principio, coincidimos con DGPP y añadimos que, en el marco de nuestras competencias, la propuesta no distingue cuando hace referencia a trabajadores de la actividad pública, al universo comprendido, esto es, si son aquellos que corresponden al régimen general, ello es, del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, o a las carreras especiales (docentes universitarios, magistrados, profesores, diplomáticos, fuerzas armadas y policiales), o si también comprende a aquellos servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 (Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 003-97-TR), Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; no explicándose, razón por la cual, la propuesta no cuenta con sustento suficiente para resultar viable.
- 2.3 De otro lado, es preciso indicar, que el precitado proyecto de ley, en el extremo de los permisos laborales se encuentra regulado mediante la Ley N° 27282, Ley de Fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos, que regula los permisos laborales en caso de donación de sangre.
- 2.4 Sin perjuicio de lo indicado el proyecto de Ley, no contiene una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público la aplicación del citado Proyecto de Ley, conforme lo establece el inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 30373 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, la Dirección General de Presupuesto Público y esta Dirección General no opinan favorablemente respecto al mencionado Proyecto de Ley:

La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad opina lo siguiente:

- La licencia laboral con goce de haber no es el mecanismo más eficiente para facilitar e incentivar la donación de sangre.
- La propuesta es ineficiente para reducir la brecha de donaciones requeridas por su baja cobertura, al estar dirigida a un grupo reducido de potenciales donantes.





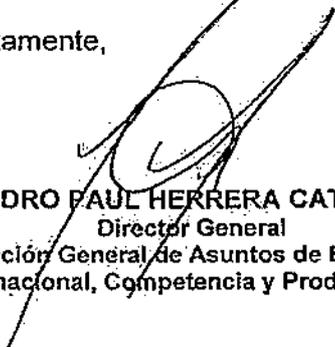
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD**

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

- Existen mecanismos alternativos con menor impacto en la productividad que pueden facilitar al trabajador la donación de sangre.
  - La medida solo afecta a los empleos formales, haciendo más costosa la formalización.
- (ii) La Dirección General de Presupuesto Público señala que el Presupuesto del Sector Público es aprobado a nivel de pliego y no de sector como señala el artículo 6 del Proyecto de Ley. Por lo cual, determina que es preciso que el Ministerio de Salud emita su pronunciamiento sobre los alcances de dicha medida y los aspectos técnicos y presupuestarios necesarios para su alcance a nivel nacional"
- (iii) La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos presenta observaciones, por cuanto, la propuesta no distingue el amplio universo que comprende los trabajadores de la actividad pública ni presenta sustento suficiente para resultar viable. Asimismo, no contiene una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que podría tener en el Presupuesto del Sector Público.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



**PEDRO PAUL HERRERA CATALÁN**  
Director General  
Dirección General de Asuntos de Economía  
Internacional, Competencia y Productividad

